

| | |
|---|------|
| CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS | |
| 13 ABR 2004 | |
| SEC: D | 1661 |
| MORA B-52 | |

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina



ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 15 de la ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, el siguiente:

“El Juez de ejecución o juez competente podrá denegar, por resolución fundada, la incorporación del condenado a los regímenes atenuados previstos en los incisos a) b) y c) precedentes, cuando considere que ellos pueden configurar un grave riesgo para la sociedad.

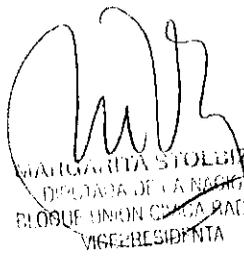
Deberán ser especialmente consideradas, a los fines de establecer la posible concurrencia de este último riesgo, las condenas por los delitos previstos por los artículos 80 incisos 2° a 8°; 119 párrafos 2°, 3° y 4° incisos a), b), c), d), e) y f); 124; 125 párrafos 1° y 2°; 125 bis párrafos 1° y 2°; 127 bis; 142 bis; 144 ter inciso 2°; 170; 186 inciso 5°; 190 párrafo tercero, segundo supuesto; 191 inciso 4°; 199; y 200, 2° párrafo del Código Penal.

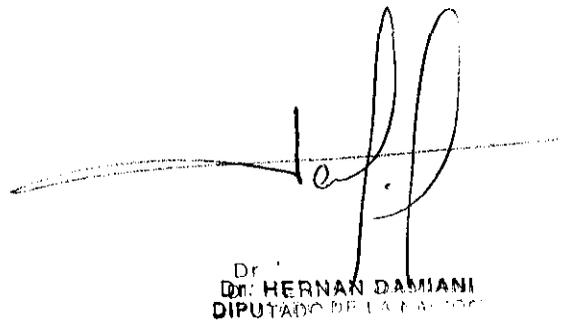
En cualquiera de estos supuestos, bajo pena de nulidad, deberá ser previamente oída la víctima del delito, o sus representantes legales si ella fuere menor o incapaz, o sus herederos forzosos.

La excepcional decisión favorable del juez de ejecución o juez competente, será elevada en consulta al tribunal que actúe como su superior jerárquico, con arreglo a la legislación procesal aplicable. Hasta tanto este tribunal se expida, la decisión consultada no será ejecutada.

Lo dispuesto por este artículo será de aplicación a la libertad asistida prevista en el artículo 54 de esta ley, y a la libertad condicional prevista en el artículo 13 del Código Penal”.

ARTÍCULO 2°.- De forma.-


MARGARITA STOLBIKER
DEPUTADA DE LA NACION
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
VICEPRESIDENTA


Dr.
Dr. HERNAN DAMIANI
DIPUTADO DE LA NACION